

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 0062

Divorcio

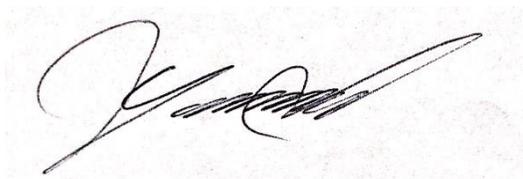
Demandante: Jeimy Lorena Mora Castellanos

Demandado: Santiago López Hernández

Atendiendo la petición elevada por el abogado de la parte actora, quien se encuentra facultado expresamente para desistir y conforme lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Aceptar el desistimiento de este asunto.
2. Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado este proceso.
3. Sin condena en costas.
4. Archivar las diligencias, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 064 DE HOY 15/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario